



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 214-2018-GAF-MPC

Cañete, 25 de Junio de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente S/N, presentado por el Sr. **PANTOJA SANCHEZ FELIPE**, de fecha 05 de Marzo de 2018, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 024-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de Febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 refiere ***"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley..."***; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece ***"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General refiere ***"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"***

Que, mediante el Expediente S/N, de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Sra. ADA GABRIELA MENDIETA CASAS, SRA. MARLENE ELIZABETH ZAMUDIO SANCHEZ, SR. CELESTINO SANCHEZ LEYVA, SR. NESTOR APAZA COAQUIRA, SRA. MAXIMINA SANCHEZ PORTUGUEZ, SRA. LIZ ERIKA ROJAS BELTRAN, SR. FELIPE PANTOJA SANCHEZ, SR. JUAN CARLOS BRAVO OSCCO, SR. VICTOR HUGO PORTUGUEZ LEVANO, solicitó Formalizar la Evaluación de Desempeño Laboral en Plaza Vacante e Incorporación a la Carrera Administrativa. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ***"Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia"***, bajo ese contexto,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 024-2018-SGRRHH-MPC, declarando Improcedente lo petitionado por el recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificado en fecha 12 de Febrero de 2018.

Que, de acuerdo al artículo 207° literal 2° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 (en adelante Ley N° 27444), señala que ***"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios"***. Asimismo, en conformidad al artículo 209° de la Ley N° 27444, indica que ***"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"***.

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78° literal x) señala textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas ***"Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo"***.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a ésta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 024-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de Febrero de 2018, conforme lo señala el artículo 207° numeral 2° de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113° de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 05 de Marzo de 2018, mediante Expediente S/N, el impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 024-2018-SGRRHH-MPC, en la cual solicitó Formalizar la Evaluación de Desempeño Laboral en Plaza Vacante e Incorporación a la Carrera Administrativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, refiere que ***"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*** (Subrayado Nuestro).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, publicado el 18 de Junio de 2004, el cual fue derogado mediante el inciso e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 junio 2014.



En relación al párrafo precedente, se aprobó la Ordenanza N° 024-2005-MPC, de fecha 21 de Junio de 2005, el Cuadro de Asignación de Personal, en la cual al verificar en su contenido, no contiene las plazas que la recurrente desea ocupar actualmente. Dicha omisión correspondería al no haber sido modificada; por lo cual no se ha podido incluir nuevas plazas vacantes en el CAP.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente al nombramiento de servidores contratados, el cual refiere lo siguiente **"El Servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos (...).**

Que, del análisis exhaustivo del presente expediente, se ha llegado a la conclusión que al no existir plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Cañete, no se puede proceder con ejecutar la Evaluación de Desempeño Laboral del Sr. **PANTOJA SANCHEZ FELIPE**; por consiguiente, dicho servidor no puede ser incorporado a la Carrera Administrativa, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el artículo 40° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Por lo que, este despacho considera que el recurso interpuesto por el impugnante debe ser declarado Infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 024-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de Febrero de 2018, presentado a través del Expediente S/N por el **SR. PANTOJA SANCHEZ FELIPE**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- **NOTIFICAR** la presente resolución, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias al interesado para su conocimiento y fines que considere pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 3°.- DAR por agotada la Vía Administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Le N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas